

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION	
OFICINA DE PARTES	
Nº 254	03 ABR 2008
FECHA:	
TRAMITE <i>SE DYO...</i>	

REF.: **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Curanilahue, VIII Región.

RESOLUCION Nº 11 /

SANTIAGO, 17 MAR 2008

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV Nº352, de fecha 30 de abril de 2007;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 08 de octubre de 2007 y 03 de marzo de 2008;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº30827/C, de 25 de enero de 2007, Nº36997/C, de 17 de julio de 2007, Nº39396/C, de 13 de septiembre de 2007 y Nº30482/C, de 17 de enero de 2008;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la Resolución Nº55, de 1992, Resolución Nº520, de 1996 y Resolución Nº687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT Nº96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV Nº352, de fecha 30 de abril de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Curanilahue, VIII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 16, 22 y 28 de marzo de 2007 en el Diario Oficial.

TOMADO RAZON
R ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

18 MAR. 2008

DIVISION VUOPT

IV. Que al referido Concurso Público postuló también la peticionaria **Compañía de Radio y Televisión Nuevo Mundo S.A.**, según ingreso CNTV N°339, de 30 de abril de 2007.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 08 de octubre de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Curanilahue, VIII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la más alta ponderación en el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°39396/C, de fecha 13 de septiembre de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de noviembre de 2007, en el Diario Oficial y en el Diario "El Sur" de Concepción. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 03 de marzo de 2008, y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Curanilahue, VIII Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 03 de marzo de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Curanilahue, VIII Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 3 (60 - 66 MHz).
- Señal Distintiva : XRB - 93.
- Potencia máxima de video : 50 Watts
- Potencia máxima de audio : 5 Watts
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Cerro Cementerio s/n., coordenadas geográficas 37° 28' 32" Latitud Sur y 73° 21' 20" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Curanilahue, VIII Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo VI250P, año 2007.
- Tipo de antenas : Arreglo de tres antenas tipo Yagi, de 5 elementos cada una de ellas, orientadas en los acimuts: 320°, 40° y 130°, respectivamente.
- Marca de antenas : KATHREIN, modelo HDCA-5, año 2007.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 1,2 dB.
- Ganancia total arreglo : 2,4 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts 320° y 130°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 260 metros.
- Altura del centro de radiación : 20 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Curanilahue, VIII Región, delimitado por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	0,9	1,0	2,6	0,2	7,4	16,6	8,1	0,2

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	9,25	5,0	4,75	5,25	4,0	3,5	6,5	9,0

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

J

JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

